

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 7 AL CONTRATO No. 201900070**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2021
ARRENDADOR:	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN
NIT:	811.006.762-3
CONTRATO No:	201900070
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L \$8.692.581 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L \$ 17.889.332 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L \$9.196.751 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/L \$73.574.006 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L \$18.393.502 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021. Valor: Adición por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/L \$38.115.016 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 7:	Plazo: Ampliación hasta 31 el diciembre de 2021. Valor: Adición por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS \$57.172.524 IVA incluido
VALOR FINAL:	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS \$ 309.959.522 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 7 al contrato N° 201900070, cuyo objeto es "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA", por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 57.172.524) IVA incluido previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

- A. Que el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900070, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS \$8.692.581 IVA incluido y ampliado hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L \$17.889.332 IVA incluido y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CIENCUENTA Y UN PESOS M/L \$9.196.751 y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- E. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/L \$73.574.006 y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020.
- F. Que el 30 de diciembre de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L \$18.393.502 y ampliado hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que el contrato de arrendamiento y las ampliaciones realizadas fueron adelantadas por solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de los contratos interadministrativos No. 4600080140 de 2019 y 4600085660 de 2020.
- H. Que el 29 de enero de 2021 fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, la Modificación 2 al contrato interadministrativo No.4600085660 de 2020, para adicionar en recursos y modificar el plazo hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de dar continuidad a los servicios prestados con cargo a este contrato interadministrativo, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- I. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional no.6 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/L \$38.115.016, ampliada su vigencia hasta el 30 de junio de 2021 y modificada la cláusula cuarta. valor del canon mensual.
- J. Que el veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090657 de 2021 cuyo objeto es “contrato interadministrativo de mandato sin

representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la secretaría de seguridad y convivencia” con una vigencia desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

- K. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta finalizar su vigencia.
- L. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de julio de 2021
- M. Que dentro de las especificaciones técnicas del contrato fueron incluidos los arrendamientos de puestos de control en el territorio de la Policía y del Ejército, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- N. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600090769 DE 2021
Centro de costos	32045
Rubro al presupuesto	23202020070006-1/72112
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad presupuestal	2021000881
Requerimiento N°	2021104243

- O. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900070 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Adicionar el valor del contrato en la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 57.172.524) IVA incluido

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) de junio de 2021.


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Muñoz'.


**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente


A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Jaramillo'.

**JOHANA JARAMILLO PALACIO**  
Gerente TeleMedellín

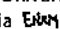
Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201900020 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma